Contrato N° 19/2012

Entre la UNDÉCIMA REGION SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Usher Ríos 567 e Dr. Sosa y F. R. Moreno – Zona Sur de Fernando de la Mora, representada en este acto por la Directora Regional; Dr. Berta Z. Cálcena de Spinzi, con Cédula de Identidad N° 582.279.-, denominada en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, COPYPRINTER, con RUC. N° 2957648-2, con domicilio en Paraguarí N° 1195 c/ Rodríguez de Francia, representada en este acto por Alberto Benítez Ramírez, con C.I. N° 2957648, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Publicidad de Licitaciones en Prensa Escrita el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
Contratación Directa" N° 08/2012 para Publicidad de Licitaciones en Prensa Escrita, ID N° 233.649 – Plurianual

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA
3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA
4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 742

Drn. Berta Zelina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Region Sanitaria Dpto. Central ASP y RS

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 268, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta y dos mil (Gs 5.952.000).----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.649.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012, convocado por la Undécima Región Sanitaria. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 30/2012.----------

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre 2013.----------

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = **ANTICIPO NO CORRESPONDE.**

LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 5% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 31 DE ENERO DE 2012.-

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades mínimas y máximas que rigen el presente contrato:

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BNF Cuenta Corriente Nº Caja de Ahorro Nº 1214376.-

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

9.1 Plazo: 24 horas a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

9.2 El lugar de entrega es La contratante solicitará vía correo electrónico o fax, la publicación del o los avisos del día previo a cada tirada del diario. El proveedor presentará a la XIª Región Sanitaria – Dpto. Central en plazo no mayor de 36 horas de cada servicio prestado, la copia de la publicación realizada del periódico solicitado.

9.3 Condiciones de entrega: Las publicaciones deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas, durante 3 (tres) días seguidos, en periódicos de gran circulación, al día siguiente de la emisión de la orden de servicio por parte de la contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Copyprinter Copias e Impresión Digital de Alberto Benítez Ramírez Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 [illegible]

Dra. Bella Zalina Caicena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	82101504-002	Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para convocatoria para 3 (tres) procesos de contratación a ser realizados que se deberán de publicar tres (3) días consecutivos por cada proceso y un día mas de otro proceso que la convocante determinará. Páginas indeterminadas. Color: blanco y negro. Formato de 2 (dos) columnas de base x 12 cm de alto.----	**ULTIMA HORA**	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	3	10	**595.200**	**5.952.000**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación: ----------

11.1 RESCISION POR PARTE DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a la Undécima Región Sanitaria y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.-----

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

d) Por fraude o colusión comprobada por la Undécima Región Sanitaria, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

Dra. Beda Zaina Nicolás de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a la Undécima Región Sanitaria.----------

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de la Undécima Región Sanitaria.----------

b) Por la suspensión dispuesta por la Undécima Región Sanitaria de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. La Undécima Región Sanitaria se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

12.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre la Undécima Región Sanitaria y los empleados que la firma contratista contrate.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes o servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.----------
b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07).----
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.----------
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.----------
e) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

Dra. Berta ... Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Ciudad Oriental MSP y BS

13.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada 2 (dos) días de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.--------

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 17 del mes de Julio del año 2012.----------

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

ALBERTO BENITEZ RAMIREZ
Representante Legal
COPYPRINTER

DR. BERTA Z. CALCENA DE SPINZI
Directora Regional
Undécima Región Sanitaria